

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15945** *RESOLUCIÓN de 29 agosto de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas de aptitud de acceso al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas.*

Concluido el plazo para formular reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se convocan pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de abril de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos, con carácter definitivo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el próximo día 14 de septiembre de 2007, a las 8,30 horas, en el Centro de Estudios Jurídicos, Ciudad Universitaria, s/n, Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 17 de septiembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados, con al menos doce horas de antelación, para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.—Para la resolución por escrito del caso práctico, se permitirá exclusivamente, la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de medios informáticos.

Cuarto.—En todo momento los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 29 agosto de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### ANEXO

##### Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud de Abogados Comunitarios (Resolución de 18 de junio de 2007)

Núm.	Apellidos y nombre	Documento de identidad
1	Baltazar do Nascimento, Claudia Sofia	X 7470526-B
2	Cardinali, Mattia Antonello	X 8685042-N
3	Domercq, Amélie	X 7840527-B
4	Deck, Florian Gustav	646742069
5	Delagrangé, Olivia	590399737026
6	Endres, Stefanie	639705904
7	Firion, Anne-Sophie	02ZD183766
8	Galster, Rüdiger	4009101872
9	Lenz, Martin	38102536
10	Martagón Paz, Sandra	05298676-M

Núm.	Apellidos y nombre	Documento de identidad
11	Minca, Simona	X3314664-L
12	Orth, Pamela Katrin	2185241328
13	Schreibweis, Claudius	X7376467-E
14	Von Bülow, Amelie	8351120091D

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15946** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de 2 de julio de 2007, de ampliación del Comité de Empresa Europeo del Grupo de Empresas de Dimensión Comunitaria Roca Corporación Empresarial, S. A.*

Visto el contenido del Acta de 2 de julio de 2007, de ampliación del Comité de Empresa Europeo del Grupo de Empresas de Dimensión Comunitaria Roca Corporación Empresarial, S. A., acuerdo que ha sido alcanzado por los designados por la Dirección del Grupo Empresarial en su representación y por la Comisión Negociadora de los trabajadores, en representación de la plantilla de trabajadores del citado Grupo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 10/1997, de 24 de abril, en relación con el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, P. S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, M.<sup>a</sup> Antonia Diego Revuelta.

##### ACTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA TRANSNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS DE DIMENSIÓN COMUNITARIA ROCA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S. A., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2000

Representación de la Dirección Central:

Mr. Aguilera, Xavier.  
Mr. Asensio, Ramón.  
Mr. Hambalek, Miloslav.  
Mr. Oliveira, Manuel.  
Mr. Torras, Oriol.  
Mrs. Maier, Sonja.  
Mrs. Ciocoiu, Carmen.  
Mrs. Draganova, Yura.  
Mr. Calvo, Teodoro.  
Mr. Barrasa, Pablo.

Mr. Pérez, José Miguel.  
Mr. Reyes, J. Tomás.  
Mr. Varela, Rafael.

Comisión Negociadora:

España:

Mr. Bernal, José Manuel.  
Mrs. Martos, Fco. Javier.  
Mr. Alonso, Lauro.  
Mr. Cortés, Juan Carlos.  
Mr. Trigueros, Felipe.

Portugal: Mr. Santos, Miguel.  
Austria: Mr. Berger, Markus.  
Francia: Mr. Colombier, Renaud.  
Alemania: Mrs. Kronenberg, Eva.  
Inglaterra: Mrs. Share, Craig.  
Holanda: Mrs. Van den Heuvel, Anita.  
Polonia: Mr. Sedzick, Teresa.  
República Checa: Mr. Maxera, Milos.  
Rumanía: Mr. Satran, Ionel.  
Bulgaria: Mrs. Dimitrova, Vasileva.

Advisors:

Mr. García, Juan Carlos.  
Mrs. Muñoz, Dionisia.

En Viena, a 2 de julio de 2007, siendo las 15:00 horas, se reúnen los señores al margen reseñados, en representación de la Dirección Central y de la Comisión Negociadora, constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 10/1997, de 24 de abril.

La presente reunión se efectúa coincidiendo con la reunión anual del Comité de Empresa Europeo y del Foro Europeo de Comunicación Roca fijado para el día de hoy.

Antes de dar inicio a las correspondientes reuniones la presente sesión tiene por objeto proceder a la modificación del Acuerdo de Constitución de fecha 31 de octubre de 2000 en base a las siguientes circunstancias:

a) Ampliación de la Comunidad Económica Europea a los siguientes países: Bulgaria y Rumanía. Tal ampliación de la Comunidad tuvo lugar el pasado día 1 de enero de 2007, mediante Tratado de Adhesión a la Unión Europea de 25 de abril de 2005, firmado por representaciones de ambos países. La citada ampliación se efectúa en cumplimiento del artículo 8.3 y 8.4 del citado Acuerdo de Constitución.

b) Adecuar el anexo establecido en el Acuerdo de Constitución a la nueva realidad societaria del Grupo, incluyendo aquellas sociedades que por tener la empresa matriz la mayoría de su capital social deban formar parte del Comité y del Foro de Comunicación. Al mismo tiempo se actualiza la denominación social de alguna de las sociedades por haber sido éste modificado.

Una vez efectuadas las informaciones correspondientes y debatidos los anteriores puntos se da por modificado el Acuerdo, y, por tanto, se amplía el Comité de Empresa Europeo del Grupo Roca a la nueva realidad de la Comunidad Económica Europea pasando a formar parte del mismo dos nuevos representantes correspondientes a los siguientes países y empresas:

Rumanía: Roca Obiecte Sanitare.  
Bulgaria: Roca Bulgaria.

Se adjunta nuevo anexo del acuerdo de constitución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente reunión de modificación del Acuerdo de Constitución, firmándose este acta en prueba de conformidad, una vez leída por la totalidad de los representantes, en el lugar y fecha al principio indicados.

#### ANEXO

España:

Roca Corporación Empresarial, S. A.  
Roca Sanitario, S. A.  
Cerámicas del Foix, S. A.  
Cerámicas Vitrometal, S. A.  
Cerámicas Gala, S. A.  
Cerámicas Bellavista, S. A.  
Cerámicas Belcaire, S. A.  
Stildux, S. A.

Portugal:

Roca, S. A.  
B.L.B-Industrias Metalúrgicas, S. A.  
Roca Torneiras. Lda.  
Sanitana-Fábrica de Sanitarios de Anadia, S. A.

Italia: Roca, S. R. L.

Francia: Roca France, S. A. R. L.

Alemania:

Roca GMBH.  
Laufen GMBH.

Austria:

Roca Sanitärbedarf Austria, GMBH.  
Laufen Austria A.G.

Holanda:

Saponiet Amsterdam BVBA.  
Laufen Benelux B.V.

Grecia: Roca Hellas, A.E.E.

Inglaterra: Roca Limited.

Polonia:

Roca Polska.  
Zws Silesia SP ZO.O.  
Poolspa SP ZO.O.

República Checa: Laufen CZ S.R.O.

Bulgaria: Roca Bulgaria, S. A.

Rumanía: Roca Obiecte Sanitare, S. R. L.

### 15947 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de harinas panificables y sémolas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de harinas panificables y sémolas (código de Convenio número 9902455), que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2007, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España (AFHSE) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, P. S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.

#### CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS 2007, 2008, 2009 Y 2010

##### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de harinas y sémolas y el personal que en ellas presten sus servicios.

Artículo 2. *Personal.*

El Convenio afecta a todos los trabajadores empleados en los centros de trabajo de las industrias harineras y semoleras españolas.